



Acuerdo de Consejo Regional N° 185-2015- GRA/CR

Huaraz, Siete de Agosto del Dos Mil Quince.

VISTO:

El Oficio N° 259-2015-GRA/GGR, de fecha 16 de Julio de 2015, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día seis de Agosto del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional Aprobar, Modificar o Derogar las normas que Regulen o Reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público, Ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las Autonomías de Gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de Normar, Regular y Administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 03-2015-GRA-CR, de fecha 10 de Junio de 2015 se crea la Comisión Regional Anticorrupción en la Región Ancash, como un órgano de coordinación interinstitucional, cuya finalidad es articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo de las instituciones del estado, dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en la Región Ancash, en observancia de las convenciones, legislación nacional, del marco del Plan Nacional de lucha contra la corrupción y normatividad específica de cada institución;

Que, mediante Oficio N° 703-2015-DP/OD-ANC, de fecha 23 de Junio de 2015, presentado ante la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, por la Jefa de la Oficina Defensorial de





**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**

Ancash, Abogada Rina Karen Rodríguez Lujan, quien hace de conocimiento que con fecha 15 de Junio de 2015, ante la convocatoria realizada por las instituciones públicas, la Sociedad Civil, Integrantes las Mesas de Lucha contra la Corrupción de Santa y Ancash, quienes realizaron las observaciones sobre la modificación de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GRA/CR, de fecha 10 de Junio de 2015;

Que, mediante Oficio N° 1744-2015-GRA/SG, de fecha 24 de Junio de 2015, el Secretario General del Gobierno Regional de Ancash, solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, Convocar a Sesión Extraordinaria para tratar sobre la modificación de la Ordenanza Regional N° 003-2015/CR, de fecha 10 de Junio de 2015 (Conformación de la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash). Pedido que fue respondido mediante el Oficio N° 799-2015-GRA-CR/SCR, de fecha 30 de Junio de 2015, señalando que previo a la convocatoria a Sesión Extraordinaria de Consejo, se deberá de adjuntar el Informe Legal correspondiente;

Que, mediante el documento de vistos presentado ante la Secretaría del Consejo Regional de Ancash, por el Gerente General del Gobierno Regional de Ancash, es adjuntado el Informe N° 263-2015-GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 06 de Agosto de 2015, el Pleno del Consejo Regional de Ancash acordó, derivar a la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y Participación Ciudadana del Consejo Regional de Ancash, para analizar y evaluar las observaciones establecidas en el Oficio N° 703-2015-DP/OD-ANC, de fecha 23 de Junio de 2015, presentado ante la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, por la Jefa de la Oficina Defensorial de Ancash;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 06 de Agosto del 2015 en la Ciudad de Huaraz, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR el Oficio N° 259-2015-GRA/GGR y sus autos, a la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y Participación Ciudadana del Consejo Regional de Ancash, a fin de evaluar, analizar y emitir el veredicto respectivo para ser puesto en consideración del Pleno del Consejo Regional.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL**

Angel Janwillen Durán León
CONSEJERO DELEGADO